

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00173-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía, en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de AREPAS DOÑA PAISA DE COLOMBIA S.A., MARÍA ROSA CEBALLOS CASTAÑO, y MARIBEL RAMÍREZ CEBALLOS, por las siguientes cantidades:

1.1. \$315.756.262,00 por concepto de capital acelerado respecto del pagaré No. 853548412, allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.2. \$54.914.136,00 por concepto de cuotas capital contenidas en el citado pagaré, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. \$55.965.945,71 por concepto de intereses de plazo, representados en el título valor referido en el numeral anterior.

1.4. \$15.000.000,00 por concepto de capital acelerado respecto del pagaré No. 857109851, allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.5. \$37.926.272,00 por concepto de cuotas capital contenidas en el citado pagaré, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.6. \$273.929.158,00 por concepto de capital respecto del pagaré No. 9001874421, allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación hasta cuando se verifique su pago total.

1.7. \$31.462.255,00 por concepto de intereses de plazo, representados en el título valor referido en el numeral anterior.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía, en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de AREPAS DOÑA PAISA DE COLOMBIA S.A. y, MARÍA ROSA CEBALLOS CASTAÑO, por las siguientes cantidades:

2.1. \$19.464.419,00 por concepto de capital respecto del pagaré No. 9001874421-0292, allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación hasta cuando se verifique su pago total.

2.2. \$1.675.881,00 por concepto de intereses de plazo, representados en el título valor referido en el numeral anterior.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, como mandatario de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(3)

J.S.